

biente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación²³;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que pida al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe anualmente a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/53. Situación de los refugiados en Somalia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980²⁴,

Tomando nota de la declaración hecha por el observador de Somalia acerca de la situación de los refugiados en este país²⁵,

Recordando la resolución 1980/9 del Consejo, de 28 de abril de 1980,

Expresando su reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a sus colaboradores por la dedicación y eficacia con que siguen trabajando en apoyo de los refugiados en Somalia,

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses desde la visita de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas encargada de estudiar la situación de los refugiados en Somalia,

Observando con preocupación el enorme aumento de la población de refugiados en Somalia,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, considere la necesidad de enviar una misión de estudio a Somalia, como medida complementaria del anterior informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas²⁶, para que examine la evolución actual de la situación de los refugiados;

2. *Pide además* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que presenten a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe puesto al día sobre la actual situación de los refugiados en Somalia;

3. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias, para que aumenten aún más su asistencia al

²³ A/CONF.74/36, cap. I.

²⁴ Véase E/1980/SR.38.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ E/1980/44.

Gobierno de Somalia en sus esfuerzos para proporcionar socorro y asistencia a los refugiados en Somalia.

44.^a sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/54. Socorro y rehabilitación para las personas desplazadas en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/39, de 1.º de agosto de 1978, en la que pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones voluntarias, prestara la máxima asistencia posible a los gobiernos de los países del Cuerno de Africa,

Habiendo examinado el informe de la misión interinstitucional que visitó Etiopía del 6 al 15 de julio de 1980²⁷, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 del Consejo, de 28 de abril de 1980, en la que se pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre otras cosas, movilizara la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas desplazadas en Etiopía e informase al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 sobre los progresos logrados en la aplicación de esa resolución,

Tomando nota de la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía²⁸,

Hondamente preocupado por la grave situación en que se encuentra un gran número de personas desplazadas y desarraigadas en Etiopía, y por las dificultades que experimenta el Gobierno de Etiopía para suministrar socorro a esas personas y facilitar su rehabilitación,

Observando que la asistencia humanitaria que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presta a las personas desplazadas en Etiopía debería ser considerablemente aumentada para satisfacer necesidades urgentes,

Observando con honda preocupación las grandes dificultades con que tropieza el Gobierno de Etiopía para satisfacer las necesidades básicas de un gran número de personas desplazadas y personas que han regresado voluntariamente y encargarse de su rehabilitación,

Reconociendo la necesidad de una constante asistencia humanitaria para aliviar la suerte del gran número de personas desplazadas en Etiopía y de rehabilitarlas,

²⁷ E/1980/104.

²⁸ Véase E/1980/SR.42.